



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOCAIMA CUNDINAMARCA
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS**

Nocaima, Cundinamarca, marzo trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	HURTO POR MEDIOS INFORMATICOS Y SEMEJANTES Y TRANSFERENCIAS NO CONSENTIDA DE ACTIVOS
INVESTIGADOS	JUAN GUILLERMO VANEGAS Y OTROS
VICTIMA	ALCALDIA MUNICIPAL DE NOCAIMA
CUI	CUI: 25 875 60 00 409 2022 00170 / 25 875 60 00 000 2023 00005 N.I. 25 491 40 89 001 2024 00029 00
ASUNTO	AUTO HACE CLARIDAD Y ORDENA COMPARTIR ENLACE

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el Dr. **EDGAR ALFONSO RODRÍGUEZ PEDRAZA** en calidad de representante de víctima de la alcaldía municipal de Nocaima, donde manifiesta inconformidad en el desarrollo de la audiencia celebrada ayer de CONTROL POSTERIOR A BÚSQUEDA SELECTIVA EN BASE DE DATOS solicitada por el Dr. **DAVID FERNANDO TABORDA ZAMBRANO**, defensor de confianza del procesado JUAN GUILLERMO VANEGAS, se le informa al profesional del derecho que la solicitud se recibió el **12 de marzo de 2024**, hora **2:47** de la tarde próxima al vencimiento de los términos para la legalización del control posterior.

Al encontrarse el despacho en la realización de audiencia en otro proceso en la vereda Las Mercedes del municipio de Nocaima, con arribo a las instalaciones del Juzgado a la hora de las 3:37 de la tarde, donde continuarían los alegatos y fallo, hubo de suspenderse la audiencia en proceso, para dar paso a la programación de la audiencia de control posterior a búsqueda selectiva, por esta razón, se fijó la hora de las 4:30 de la tarde para su realización, notificando de inmediato a los sujetos procesales.

Expuestas las anteriores circunstancias, y a que la audiencia se desarrolló de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del C.P.P., no considera este Despacho actuación alguna violatoria del derecho constitucional al debido proceso que le asiste a la Alcaldía Municipal de Nocaima quien asiste en calidad de víctima, como lo expresa el togado y menos que se requiera tomar medidas correctivas como lo solicita.

El Despacho hace claridad que el radicado interno de este juzgado corresponde al 254914089001**2024 00029 00** y no 2024 00020 como se cita en el escrito.



Por Secretaría compártase el enlace del proceso, ante la imposibilidad de expedir las copias que solicita, atendiendo a que se trata de expediente electrónico.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
J u e z a

Firmado Por:

Blanca Enith Lemus Perez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3464083b295b7296f30de9c0bfafc4ee89cae5d3ed5d2649e19367661227cd2c**

Documento generado en 13/03/2024 10:24:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>